

dos/as, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al/la interesado/a, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 8. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de junio de 2009.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

#### ANEXO

1. La Constitución Española de 1978: Idea general del Título I, "De los derechos y deberes fundamentales"
2. La Constitución Española de 1978: Idea general del Título II, "De la Corona"
3. La Constitución Española de 1978: Idea general del Título III, "De las Cortes Generales"
4. La Constitución Española de 1978: Idea general del Título IV, "Del Gobierno y la Administración"

5. La Constitución Española de 1978: Idea general del, Título VI, "Del Poder Judicial".

6. El municipio: la organización municipal del Ayuntamiento de Granada.

7. El personal al servicio de las Corporaciones Locales.

8. Derechos del personal al servicio de los entes locales.

9. Deberes del personal al servicio de los entes locales.

10. Nociones básicas de prevención de riesgos laborales.

NUMERO 7.347

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.  
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

*Expte. núm. 11440/08. Plan Especial en parcela de equipamiento nº 630 del P-2.*

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 27 de marzo de 2009, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 11440/08 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo a Plan Especial para cambio de las condiciones de ordenación y edificabilidad de la parcela de equipamiento 630 del Plan Parcial P-2 en Carretera de la Sierra, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2008, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de información pública no se han presentado alegaciones, no siendo necesaria su aprobación provisional.

Asimismo en informe de 11 de marzo de 2009, emitido por el Subdirector de Planeamiento y Gestión, que obra en el expediente, se hace constar que con fecha 27 de enero de 2009, se recibió el documento completo de Plan Especial en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la emisión de informe no vinculante, sin que hasta la fecha se haya recibido informe al respecto, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo previsto de un mes se entiende informado en sentido positivo.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras el debate se procede a la votación del expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Quevedo, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Nieto Pérez, D. Juan

Antonio Mérida Velasco, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Carazo Villa-longa, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, D<sup>a</sup> Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Ramón Casas Perandrés, D<sup>a</sup> María Francés Barrientos y D. José M<sup>a</sup> Guadalupe Guerrero.

- 7 votos en contra emitidos por los Corporativos presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Raya, D<sup>a</sup> Cristina González Moya, D. José M<sup>a</sup> Rueda Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús González Campos, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Muñoz Arquelladas, D<sup>a</sup> Virginia Martínez Rico y D. Néstor Fernández Rodríguez.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal de IULV-CA, Sra./Sr.: D<sup>a</sup> Lola Ruiz Domenech y D. Francisco Puentedura Anillo.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia de 17 de marzo de 2009, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento y Gestión, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.3<sup>a</sup> y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Gerencia, acuerda por mayoría (16 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones):

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial para cambio de las condiciones de ordenación y edificabilidad de la parcela de equipamiento 630 del Plan Parcial P-2 en Carretera de la Sierra.

**SEGUNDO.-** Remitir el certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

**TERCERO.-** Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 26 de mayo de 2009.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

#### JUSTIFICACION DE LA ACTUACION Y CONDICIONES URBANISTICAS RESULTANTES:

Las nuevas demandas existentes para el uso de esta parcela de equipamiento comunitario docente conducen a la necesidad del establecimiento para la misma de un valor de edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Dicho nivel de edificabilidad, que lógicamente no afecta al aprovechamiento lucrativo consumido, es perfectamente asumible por la ordenación planteada en el P-2. La integración de esta edificabilidad con el entorno se garantiza en tanto se trata de una parcela de gran superficie, 6.384 m<sup>2</sup>, y la nueva edificabilidad propuesta puede ser albergada ampliamente por el resto de parámetros de las ordenanzas aplicables a la parcela, ocupación y número de plantas. La trama urbanística del entorno de la parcela contiene usos pormenorizados de vivienda residencial unifamiliar en asociaciones lineales y aislada, todos ellos con alturas asignadas no superiores a dos planta.

Como conclusión, el objeto del presente Plan Especial es la adaptación del parámetro de edificabilidad aplicable a la parcela de equipamiento tratada, para adaptarlo a un valor coherente con las necesidades existentes para la adecuada prestación del servicio que debe dar este equipamiento, e integrado con las condiciones de ordenación de la trama urbanística de su entorno, no siendo modificada ninguna otra determinación al respecto.

Para todo lo no expresamente indicado en el presente Plan Especial, o en su defecto, en el Plan Parcial P-2, o en sus remisiones al planeamiento general, será aplicable el planeamiento general vigente.

Granada, 9 de septiembre de 2008.